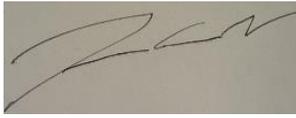


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de Noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO propiedad de la demandada.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003 001 2022 00429 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y toda vez que el establecimiento de comercio propiedad de la demandada **DIONILDE MOLINA VANEGAS**, identificado con matrícula mercantil 2412542 de la Oficina de Cámara de Comercio de Bogotá D.C, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C (reparto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle honorarios por su asistencia y exigirle caución para responder por el fiel cumplimiento de su labor.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las actuaciones del caso por la parte interesada, así como copia del certificado de la Cámara Comercio de Bogotá D.C.

Líbrese y **envíese** por Secretaría el correspondiente comisorio dirigido al Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar a la demandada **DIONILDE MOLINA VANEGAS** del auto de mandamiento de pago, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 195 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 7:30 am



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837a9d70b435ede83916a78279d4dc81023f2f289953352c038b0bec114d3bc0**

Documento generado en 17/11/2022 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>